

CORREGIDO

9 de agosto de 2021

Decreto Ejecutivo 2021-18

**DECRETO EJECUTIVO 2021-18**  
**(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 85)**

**CONSIDERANDO** que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas en niveles extraordinarios con más de 1 430 000 personas contagiadas, circunstancias que han cobrado la vida de más de 23 475 residentes; y,

**CONSIDERANDO** que el coronavirus 2019 (COVID-19) es una nueva enfermedad respiratoria aguda y severa, que se contagia rápidamente a través de gotículas respiratorias; y,

**CONSIDERANDO** que, mientras Illinois sigue respondiendo ante la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, la carga en los residentes, los proveedores de atención médica, los socorristas y los gobiernos de todo el estado no tiene precedentes; y,

**CONSIDERANDO** que la variante delta del coronavirus es más agresiva y contagiosa que las cepas que han circulado anteriormente, y plantea nuevos riesgos en el esfuerzo continuo para detener y ralentizar la propagación del virus; y,

**CONSIDERANDO** que la variante delta puede ser mucho más severa que las cepas anteriores del virus.

**CONSIDERANDO** que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) estiman que la variante delta ahora representa más del 90 por ciento de todos los casos de coronavirus secuenciados en los EE. UU.; y,

**CONSIDERANDO** que, proteger la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

**CONSIDERANDO** que es fundamental que el Estado tome todas las medidas posibles para garantizar que los niños asistan a la escuela en persona.

**CONSIDERANDO** que, el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública han demostrado ser fundamentales para frenar y detener la propagación de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que las vacunas contra la COVID-19 son eficaces para prevenir esta enfermedad, en especial las enfermedades severas y la muerte; pero que un porcentaje de la población, incluida la población pediátrica, no se ha vacunado; y,

**CONSIDERANDO** que los CDC han proporcionado pautas de prevención de la COVID-19 a las escuelas desde kínder hasta 12.º grado; y,

**CONSIDERANDO** que los CDC actualizaron recientemente sus pautas de prevención de la COVID-19 para las escuelas, y ahora indican que todas las personas en las escuelas de kínder a 12.º grado, incluidos los maestros, el personal, los estudiantes y los visitantes, deberían usar mascarillas, independientemente del estado de vacunación; y,

**CONSIDERANDO** que la Academia Estadounidense de Pediatría también recomienda el uso universal de mascarillas en las escuelas para todas las personas mayores de dos años, independientemente del estado de vacunación, debido a que una parte significativa de la población estudiantil aún no opta a vacunarse, y que se ha demostrado que el uso de la mascarilla reduce la transmisión del virus y protege a las personas que no están vacunadas; y,

**CONSIDERANDO** que la Junta de Educación del Estado de Illinois (ISBE, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés) están publicando recomendaciones y pautas conjuntas y actualizadas sobre la COVID-19, para que las escuelas de Illinois que atienden a estudiantes desde preescolar hasta 12.º grado impartan la enseñanza y el aprendizaje en persona, a la vez que mantienen seguros a los estudiantes, los maestros, el personal y los visitantes; y,

**CONSIDERANDO** que, los CDC siguen aconsejando que los proveedores de cuidado infantil utilicen estrategias de prevención de la COVID-19, incluidos el uso de mascarillas y el distanciamiento social, aun después de que los proveedores de cuidado infantil y su personal se hayan vacunado; y,

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois (DCFS, por sus siglas en inglés) y el IDPH están publicando recomendaciones y pautas conjuntas y actualizadas sobre la COVID-19 para las guarderías, incluso todas las guarderías con licencia, los hogares de cuidado diurno, los hogares de cuidado diurno grupal y las instalaciones exentas de licencia; y,

**CONSIDERANDO** que los CDC siguen aconsejando que las instalaciones donde se concentran personas utilicen estrategias de prevención de la COVID-19, tales como el uso de mascarillas y el distanciamiento social, independientemente del estado de vacunación; y,

**CONSIDERANDO** que el IDPH emite y actualiza las pautas de prevención de la COVID-19 para los geriátricos y otros centros de atención a largo plazo, con estrategias de mitigación como el uso de mascarillas y el distanciamiento físico, incluso entre los residentes, el personal y los visitantes vacunados; y,

**CONSIDERANDO** que el 23 de julio de 2021, ante la propagación continua de la COVID-19 y el impacto en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**POR CONSIGUIENTE**, por los poderes que se me confieren como Gobernador del estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, el Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), Sección 3305, artículos 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(12) y el artículo 19, y en consonancia con los poderes que se determinan en las leyes de salud pública, por el presente, ordeno lo siguiente:

**Sección 1: Medidas de mitigación en las escuelas.** Todas las escuelas públicas y privadas en Illinois que prestan servicios a estudiantes desde preescolar hasta el 12.º grado deberán seguir las pautas emitidas de forma conjunta por la ISBE y el IDPH y tomar medidas proactivas para garantizar la seguridad de los estudiantes, del personal y de los visitantes, incluidas, entre otras, las siguientes:

- a. Requerir el uso de protección facial al interior de las instalaciones por parte de los estudiantes, del personal y de los visitantes que sean mayores de dos años y que toleren médicamente la protección facial, independientemente del estado de vacunación, en consonancia con las pautas de los CDC.
- b. Implementar otras estrategias de prevención de manera escalonada (tomar en cuenta el distanciamiento físico, las pruebas de detección, la ventilación, el lavado de manos y los protocolos de higiene respiratoria; aconsejar a las personas que se queden en casa cuando estén enfermas y se hagan la prueba; realizar un rastreo de los contactos en combinación con la cuarentena y el aislamiento adecuados, y llevar a cabo la limpieza y la desinfección) en la medida de lo posible y teniendo en cuenta factores como la transmisión comunitaria, la cobertura de la vacunación, las pruebas de detección y la aparición de brotes, de conformidad con las pautas de los CDC.

**Sección 2: Medidas de mitigación en las guarderías** Todos los centros públicos y privados de cuidado diurno deberán seguir las pautas emitidas de forma conjunta por el DCFS y el IDPH y tomar medidas proactivas para garantizar la seguridad de los niños, del personal y de los visitantes. Las medidas abarcan:

- a. Requerir el uso de protección facial al interior de las instalaciones por parte de los niños, del personal y de los visitantes que sean mayores de dos años y toleren médicamente la protección facial, independientemente del estado de vacunación, en consonancia con las pautas de los CDC.
- b. Implementar otras estrategias de prevención de manera escalonada (tomar en cuenta el distanciamiento físico, las pruebas de detección, la ventilación, el lavado de manos y los protocolos de higiene respiratoria; aconsejar a las personas que se queden en casa cuando estén enfermas y se hagan la prueba; realizar un rastreo de los contactos en combinación con la cuarentena y el aislamiento adecuados, y llevar a cabo la limpieza y la desinfección) en la medida de lo posible y teniendo en cuenta factores como la transmisión comunitaria, la cobertura de la vacunación, las pruebas de detección y la aparición de brotes, de conformidad con las pautas de los CDC.

**Sección 3: Medidas de mitigación en los centros de cuidados a largo plazo.** Todos los geriátricos y los centros de cuidados a largo plazo en Illinois deberán continuar siguiendo las pautas emitidas por los CDC y el IDPH que requieren el uso de protección facial en las instalaciones donde se concentran personas para todas aquellas que sean mayores de dos años y capaces de tolerar médicamente una cubierta facial, independientemente del estado de vacunación.

**Sección 4: Cláusula de salvaguarda.** Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

---

**JB Pritzker, Gobernador**

Emitido por el gobernador el 9 de agosto de 2021  
Presentado por el secretario de estado el 9 de agosto de 2021